



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Dirección: Excm. Diputación Provincial de Salamanca.
Imprenta Provincial. Pol. Ind. El Montalvo.
 Avda. de Carbajosa, parc. 167.—Teléf.-Fax 923 19 02 63.
e-mail: imprenta@dipsanet.es

Administración: Excm. Diputación Provincial de Salamanca.
 Domicilio: Felipe Espino, 1.
 Teléf.-Fax 923 29 31 35.
 D.L.: S. 1-1958.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Todas las inserciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Salamanca serán abonadas, excepto las exenciones recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora, al precio de 0,90 euros (150 ptas.) línea de DIN A4. Los pagos serán por autoliquidación, sin que puedan ser insertados sin cumplir dicho requisito. Igualmente, los anuncios que hayan de ser publicados en un término inferior a cinco días desde la presentación en el Registro de entrada de la Diputación Provincial de Salamanca, tendrán un recargo del 100 por 100.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago del precio de venta, o sea, a razón de 0,60 euros el ejemplar del día o de 0,90 euros los atrasados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------|---------|
| UN AÑO | 76,63 € |
| UN SEMESTRE | 42,07 € |
| UN TRIMESTRE | 22,54 € |

FRANQUEO CONCERTADO 36/5

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca. *Edicto de notificación. Varios.* Pág. 2.

ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Delegación Territorial de Salamanca. Oficina Territorial de Medio Ambiente. *Anuncio de exposición pública de prórroga de coto privado de caza, término municipal de FORFOLEDA (Salamanca)* Pág. 3. *Anuncio de exposición pública de cambio de titularidad de coto privado de caza, término municipal de EL CABACO (Salamanca) SA-11.495.* Pág. 4. **Serv. Terr. de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** *Información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación de producción de energía solar fotovoltaica conectada a red. Expediente N°: RI 17101.* Pág. 4.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- AYUNTAMIENTOS
Alba de Tormes. Pág. 10.
Aldeaseca de la Frontera. Pág. 8.
Almenara de Tormes. Pág. 9.
Armenteros. Pág. 8.
Casillas de Flores. Pág. 8.
Encinas de Arriba. Pág. 8.
Fuenterroble de Salvatierra. Pág. 10.

Galindo y Perahuy. Pág. 7.

Mancomunidad Comarca del Abadengo. Pág. 8.

Pelabravo. Pág. 7.

Poveda de las Cintas. Pág. 6.

Rágama. Pág. 9.

Salamanca. Servicio de Policía y Actividades Clasificadas. Pág. 4. **Área de Medio Ambiente.** Pág. 5. **Área de Régimen Interior. Departamento de Recursos Humanos. Plaza de Oficial Herrero Cerrajero. Relación de admitidos y excluidos.** Pág. 6.
Villaflores. Pág. 7.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
De Salamanca núm.. 2. Ejecución Hipotecaria 772/2009 JM. Pág.10.
De Salamanca núm. 3. Inmatriculación. 1392/2009. Pág. 11.
De Salamanca núm. 5. Ordinario 521/2009. Pág. 11.
De Vitigudino núm. 1. Tracto 334/2009. Pág. 11.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL
De Salamanca núm. 1. Ejecución 70/2009; 801/2009; 803/2009; 997/2009; 13/2010; 18/2010; 5/2010. Pág. 13 y 14.
De Salamanca núm. 2. 591/2009; 689/2009; 435/2009. Pág. 14 y 15.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
Secretaría de Gobierno. Burgos. Nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos de la Provincia de Salamanca. Pág. 16.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
**Dirección General de la Inspección
 de Trabajo y Seguridad Social**
**Inspección Provincial de Trabajo
 y Seguridad Social de Salamanca**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se hace pública notificación de las actas que se indican, extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas Actas podrá formularse escrito de ALEGACIONES, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en este Boletín Oficial, acompañado de la prueba que se estime pertinente, ante LA JEFATURA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sita en c/ Dimas Madariaga, 3-5, de Salamanca, en cuya Sección de Sanciones puede examinarse el expediente por el interesado.

En el supuesto de formalizarse escrito de alegaciones los suscribientes de dicho escrito tendrán derecho a vista y audiencia por plazo de diez días. El ingreso del importe de la deuda contenida en cada acta de liquidación, en el indicado plazo de quince días, supondrá su conversión en liquidación definitiva.

| RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO | CIF/NIF | NºACTA | CUANTÍA | CAUSAS |
|--|-----------|-----------------|---------|-------------------------|
| CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENAL S. L. Ronda del Caño 8BJ 37181 PELABRAVO. | B37465242 | 372009008024932 | 2119,99 | FALTA AFILIACIÓN O ALTA |

El Jefe de la Inspección de Trabajo y S. Social y de la Unidad Especializada en S. Social, P.A. La Inspectora de Trabajo, Rosa Prada Fernández.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicar la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer RECURSO DE ALZADA ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, pueden interponerse el Recurso de Alzada.

SEG. SOCIAL ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OBSTRUCCIÓN ante la DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESEMPLEO ante la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

| RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO | CIF/NIF | Nº ACTA | CUANTÍA EUROS | MATERIA |
|---|-----------|------------------|---------------|------------------|
| MONTE CHARRO S.A. GAZTAMBIDE 50 3º D 28001 MADRID | A82924317 | I372009000030819 | 2795,59 | SEGURIDAD SOCIAL |

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada en S.Social, P.A. La Inspectora de Trabajo y SS., Rosa Prada Fernández.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se hace pública notificación de las actas que se indican, extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas Actas podrá formularse escrito de ALEGACIONES, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en este Boletín Oficial, acompañado de la prueba que se estime pertinente, ante LA JEFATURA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sita en c/ Dimas Madariaga, 3-5, de Salamanca, en cuya Sección de Sanciones puede examinarse el expediente por el interesado.

En el supuesto de formalizarse escrito de alegaciones los suscribientes de dicho escrito tendrán derecho a vista y audiencia por plazo de diez días. El ingreso del importe de la deuda contenida en cada acta de liquidación, en el indicado plazo de quince días, supondrá su conversión en liquidación definitiva.

| RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO | CIF/NIF | NºACTA | CUANTÍA | CAUSAS |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|---------|-------------------------|
| CAFRIOSA S.L. | | | | |
| DOCTOR FLEMING 19 37007 SALAMANCA | B37427028 | 372009008026851 | 211,44 | FALTA AFILIACIÓN O ALTA |

El Jefe de la Inspección de Trabajo y S.Social y de la Unidad Especializada en S.Social, José Luis Hernández de Luz.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se hace pública notificación de las actas que se indican, extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas Actas podrá formularse escrito de ALEGACIONES, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en este Boletín Oficial, acompañado de la prueba que se estime pertinente, ante LA JEFATURA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sita en c/ Dimas Madariaga, 3-5, de Salamanca, en cuya Sección de Sanciones puede examinarse el expediente por el interesado.

En el supuesto de formalizarse escrito de alegaciones los suscribientes de dicho escrito tendrán derecho a vista y audiencia por plazo de diez días. El ingreso del importe de la deuda contenida en cada acta de liquidación, en el indicado plazo de quince días, supondrá su conversión en liquidación definitiva.

| RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO | CIF/NIF | NºACTA | CUANTÍA CAUSAS |
|---------------------------------------|-----------|-----------------|---|
| GRAVERAS LA ISLA S.L. | | | |
| POLLO MARTIN 34, 8º B 37005 SALAMANCA | B37394483 | 372009008027154 | 3430,52 FALTA AFILIACIÓN O ALTA 372009008027255 3866,75 FALTA DE AFILIACIÓN O ALTA |

El Jefe de la Inspección de Trabajo y S.Social y de la Unidad Especializada en S.Social, José Luis Hernández de Luz.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se hace pública notificación de las actas que se indican, extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas Actas podrá formularse escrito de ALEGACIONES, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en este Boletín Oficial, acompañado de la prueba que se estime pertinente, ante LA JEFATURA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sita en c/ Dimas Madariaga, 3-5, de Salamanca, en cuya Sección de Sanciones puede examinarse el expediente por el interesado.

En el supuesto de formalizarse escrito de alegaciones los suscribientes de dicho escrito tendrán derecho a vista y audiencia por plazo de diez días. El ingreso del importe de la deuda contenida en cada acta de liquidación, en el indicado plazo de quince días, supondrá su conversión en liquidación definitiva.

| RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO | CIF/NIF | NºACTA | CUANTÍA EUROS | CAUSAS |
|--|------------|-----------------|------------------|---|
| EL PATIO CHARRO, S.L. SAN JUSTO 25 37001.- SALAMANCA | B37366366 | 372009008025033 | 16,86 | Falta de Afiliación o Alta Seguridad Social |
| ANTONIO SARDINHEIRO LEANDRO LUIS SALA BALUST, 11 37007.- SALAMANCA | X12 12322S | 372009000035869 | 626,00 | Falta de Afiliación o Alta Seguridad Social |

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada en Seguridad Social, José Luis Hernández de Luz.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. Del 27), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes liquidatorios y de infracción por los mismos hechos que se indican, dictadas por la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y S. Social y de la Unidad Especializada de S. Social de Salamanca, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO de ALZADA, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a resolver por el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León. Se hace expresa advertencia que la interposición del mencionado Recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda (art. 30.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del 29)).

El importe de la deuda figurada en los expedientes de liquidación que se elevan a definitivos deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio, salvo que se presente Recurso de Alzada en los términos señalados en el párrafo anterior. Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Especializada en Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en la C/ Dimas Madariaga, 3-5, de Salamanca, donde podrán ser examinados por el interesado.

| RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO | Nº ACTA | CUANTÍA | NIF | CONCEPTO |
|--------------------------------------|------------------|---------|-----------|-------------------------|
| RAÚL DEL CAMPO CANAL DECOR S.L. | 1372009008016949 | 2846,65 | B37336062 | FALTA AFILIACIÓN O ALTA |
| JESUS ARAMBARR 38 37003 SALAMANCA | | | | |

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada en S.Social, José Luis Hernández de Luz.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. Del 27), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes liquidatorios y de infracción por los mismos hechos que se indican, dictadas por la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y S. Social y de la Unidad Especializada de S. Social de Salamanca, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO de ALZADA, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a resolver por el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León. Se hace expresa advertencia que la interposición del mencionado Recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda (art. 30.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del 29)).

El importe de la deuda figurada en los expedientes de liquidación que se elevan a definitivos deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio, salvo que se presente Recurso de Alzada en los términos señalados en el párrafo anterior. Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Especializada en Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en la C/ Dimas Madariaga, 3-5, de Salamanca, donde podrán ser examinados por el interesado.

| RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO | Nº ACTA | CUANTÍA | NIF | CONCEPTO |
|---|-----------------|---------|-----------|-------------------------|
| CONS. Y REFORMAS MICRA S.L. | 372009008016444 | 3027,27 | B37324092 | FALTA AFILIACIÓN O ALTA |
| MÚSICO ANTONIO BACIERO 10 3º 37003 SALAMANCA | | | | |

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada en Seguridad Social, José Luis Hernández de Luz.

ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Salamanca, 12 de enero de 2010

VIDA SILVESTRE

14512

Ref.:FJS/tg

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PRORROGA DE COTO PRIVADO DE CAZA

D. DEMETRIO SANDOVAL DOMINGUEZ, con domicilio a efectos de notificaciones, en c/Real, 5 DE FORFOLEDA 37799, solicita del Servi-

cio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la PRORROGA de un coto de caza, sito en el término municipal de FORFOLEDA (Salamanca).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 19.1 y 2 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, procede abrir un plazo de información pública, por lo que se pone en conocimiento de los posibles interesados, para que en el plazo de VEINTE DIAS, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en el Ayuntamiento citado o ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, C/ Villar y Macias, 1, 37071 SALAMANCA.

El expediente podrá examinarse en las oficinas de este Organismo durante el plazo expresado.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Javier Galán Serrano.

* * *

Salamanca, 13 de enero de 2010

VIDA SILVESTRE

14512

REF.:FJS/tg

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE CAMBIO TITULARIDAD DE COTO PRIVADO DE CAZA

D. NEMESIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, con N.I.F.7747397-P y domicilio a efectos de notificaciones, en C/Asadería, 13-17 atico en SALAMANCA 37001, solicita del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, EL CAMBIO DE TITULARIDAD del coto privado de caza SA-11.495, sito en el término municipal de EL CABACO (Salamanca).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 19.1 y 2 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, procede abrir un plazo de información pública, por lo que se pone en conocimiento de los posibles interesados, para que en el plazo de VEINTE DIAS, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en el Ayuntamiento citado o ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, C/ Villar y Macías, 1, 37071 SALAMANCA.

El expediente podrá examinarse en las oficinas de este Organismo durante el plazo expresado.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Javier Galán Serrano.

* * *

Serv. Terr. de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

15716-

Ntra. Ref.: BJO/mmi

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 309 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N°: RI 17101

A. PETICIONARIO: WENCESLAO MONTEJO ESTEBAN. NIF: 07.796.449 R, DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: C/ LA FLOR 7, BAJO, TOPAS, SALAMANCA.

B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TOPAS, SALAMANCA.

C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 5,5 KW FORMADO POR 24 PANELES DE 230 WP CADA UNO Y 1 INVERSOR DE 5 KW.

E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 20.208,82€ (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS)

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca, a 19 de enero de 2010.- El Jefe del Servicio Territorial, Julio Rodríguez Soria.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Salamanca

SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

ACT. 679/09

El Noveno Teniente de Alcalde en el día de la fecha ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DEL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL sobre DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE APERTURA concedida a DON CARLOS GONZÁLEZ LAJAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ENTIDAD LA TABERNA ESCOCESA, COMUNIDAD DE BIENES por Resolución de Alcaldía fecha 29 DE MAYO DE 2.007, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal reguladora de Establecimientos y Actividades:

"Visto el Expediente ACT. 679/09.

RESULTANDO que en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 20 DE OCTUBRE DE 2.009, se acordó incoar expediente de caducidad de la LICENCIA DE APERTURA POR CAMBIO DE TITULARIDAD PARA BAR CON INSTALACIÓN DE APARATOS MUSICALES concedida con fecha 29 DE MAYO DE 2.007 a DON CARLOS GONZÁLEZ LAJAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ENTIDAD LA TABERNA ESCOCESA, COMUNIDAD DE BIENES para el establecimiento denominado BAR LA TABERNA ESCOCESA, con emplazamiento en CALLE GRILLO NÚM. 6 de esta ciudad, poniéndose de manifiesto que tras girarse varias y sucesivas visitas de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales se comprueba de forma reiterada la inexistencia de actividad en el referido establecimiento.

RESULTANDO que el/la interesado/a no ha presentado en tiempo y forma escrito de alegaciones, circunstancia que tiene como manifestación más relevante el hecho de que no se haya desvirtuado en modo alguno el contenido del Informe del que traen causa las presentes ac-

tuaciones, acreditativo de la inexistencia de actividad en el referido establecimiento durante el plazo contemplado en la normativa de referencia para proceder a la caducidad de su licencia.

CONSIDERANDO que el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales ya preveía y regulaba diversos supuestos de extinción de licencias locales, que suelen reconducirse a los conceptos de resolución, revocación y anulación. El primero se da en caso de incumplimiento por el titular de la licencia de las condiciones fijadas en el acto de otorgamiento de la misma (supuesto que también suele denominarse como "revocación-sanción" y, en especial, respecto del incumplimiento de plazos de ejecución o de ejercicio de la actividad, de "caducidad" de la licencia).

En el supuesto de extinción "resolutoria" de la licencia, por la entidad local, en el caso de incumplimiento por su titular de condiciones a que la actuación que constituye su objeto se halla subordinada, han de entenderse incluidas no sólo las condiciones que de forma explícita vengan fijadas en el correspondiente acto administrativo autorizador, sino también las llamadas "condiciones iuris", esto es, aquellas determinaciones que vienen establecidas por el ordenamiento jurídico aplicable a la materia objeto del tipo de licencia de que se trate y que, aunque no vengan recogidas expresamente en el acto que otorgue ésta, se entienden implícitas en el mismo, a modo de contenido natural de la licencia, por venir establecidas por la ordenación jurídica aplicable en la materia de que se trate (urbanismo, dominio público, actividades clasificadas, etc ..).

En términos generales, este supuesto extintivo suele denominarse con los vocablos de "resolución", de "revocación-sanción" y de "caducidad" de licencias, que si bien se utilizan unas veces como sinónimos, en otras se emplea, por lo que se refiere especialmente a éste último, el de "caducidad", de forma más restringida, estrictamente para referirse al supuesto de extinción por haber transcurrido el plazo a que venga condicionado el ejercicio de la actividad.

Por supuesto, se requiere el trámite en cada caso de un expediente administrativo en el que se acredite, con intervención del interesado, el hecho determinante del incumplimiento (y, en el supuesto específico de la caducidad, por transcurso del plazo fijado, la inactividad o pasividad del titular de la licencia) para poder adoptar en consecuencia el acuerdo de extinción de la licencia. Por todas, Sentencias del Tribunal Supremo de 16 Diciembre 1.977 [RJ 1978, 361], 5 Octubre 1.982 [RJ 1982, 6334], 12 Julio 1.983 [RJ 1983,4039], 12 Noviembre 1.984 [RJ 1984, 5770] y 27 Mayo 1.988 [RJ 1988, 39701].

Más recientemente, tales planteamientos han sido refrendados en casos particulares referidos a la falta de actividad como causa determinante de caducidad en licencias de apertura de actividades clasificadas, por Sentencias del Tribunal Supremo de 10 Junio 1.997 [RJ 1997, 5028], 3 Diciembre 1.998 [RJ 1998, 9710], 12 de Febrero de 2.002 [RJ 2002, 3888] y de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña, de 21 Mayo 2.001 [JUR 2001, 245168], Madrid, de 18 Septiembre 2.001 [JUR 2001, 316080], Castilla y León, de 15 Noviembre 2.001 [JUR 2002, 32114] o País Vasco, de 31 Octubre 2.002 [JUR 2003, 1055991].

CONSIDERANDO que obra incorporada a las actuaciones documentación que pone de manifiesto de forma reiterada la inexistencia de actividad en el referido establecimiento tras girarse varias y sucesivas visitas de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

En este sentido, la Ordenanza Municipal reguladora de Establecimientos y Actividades establece en su artículo 16 que las licencias de apertura concedidas por el Ayuntamiento de Salamanca caducarán por la falta de ejercicio de la actividad y/o apertura al público del establecimiento por un plazo de seis meses. A tal efecto, con independencia de otros elementos de prueba, se presumirá la inexistencia de dicha actividad y/o apertura al público cuando la información proporcionada por las empresas suministradoras de servicios básicos refleje la inexistencia de consumos realizados durante dicho periodo. Una vez declarada la caducidad de una licencia de apertura no será posible su rehabilitación en ningún caso. La caducidad de una licencia supondrá por sí misma, la caducidad de todas aquellas licencias anteriores de las que traiga causa y que hayan dado lugar a sucesivos cambios de titularidad de la licencia concedida inicialmente al establecimiento.

Se trata en definitiva de garantizar la existencia de un control administrativo sobre la realización de determinadas instalaciones o el ejercicio de ciertas actividades, con la mirada puesta en la evitación de riesgos apersonas o bienes derivados de las mismas, a los fines de evitar o minimizar en la medida de lo posible molestias o daños, potenciando al más alto nivel la seguridad deseable. Licencia que, por otra parte, constituye un supuesto típico de autorización de funcionamiento, en cuanto que autoriza la instalación o el desarrollo de una actividad a lo largo del tiempo y en general una relación permanente con la Administración, haciendo factible la intervención de la misma a efectos de comprobar tanto su vigencia como la adecuación permanente de las medidas correctoras impuestas, corrigiendo en su caso las deficiencias comprobadas o sancionando en caso de incumplimiento, todo ello con la finalidad de proteger el interés público que supone la protección del valor constitucional del medio ambiente, configurado no sólo como un valor material, sino como un derecho fundamental en toda regla. Valor esencial de carácter normativo y de eficacia directa, por ser un mandato constitucional que vincula a todos los poderes públicos, informa la legislación positiva y la práctica judicial. La defensa del medio ambiente tiene así asiento y referente en el modelo de Estado Social, por la relevancia de los intereses implicados, relevancia que ha llevado al Tribunal Constitucional a mantener que la protección del medio ambiente constituye un límite legítimo a la actividad económica, tratando de armonizar los intereses en conflicto, utilizando como parámetro de esta armonización el interés general [SSTC. 4 Noviembre 1982 -RTC 1982/64- y 19 Octubre 1989 -RTC 1989/170-, entre otras].

A través de la notificación del acuerdo de incoación de este expediente, el/la interesado/a ha sido cumplidamente informado/a de los extremos necesarios para hacer valer sus derechos en los términos que estimara por convenientes.

El Informe del que trae causa el presente expediente sancionador aparece dotado en cuanto a su descripción fáctica de una presunción de certeza, presunción basada según una consolidada doctrina jurisprudencial; en la imparcialidad y especialización que, en principio, debe reconocerse al funcionario público que la formaliza; presunción de certeza por cuanto aquélla se limita a atribuir a tal Acta el carácter de prueba de cargo, limitada a los hechos que por su objetividad hubiera observado directamente o a aquellos inmediatamente deducibles de los primeros o acreditados en virtud de medios de prueba referidos en el propio Informe,

si bien la presunción de que hablamos, por su misma naturaleza al dejar abierta la posibilidad de practicar prueba en contrario, cede y decae cuando se aportan pruebas acreditativas de la falta de correspondencia entre lo consignado en el Informe y la realidad de los hechos. Por ello, cuando se parte como aquí acontece, de un Informe realizado con las formalidades exigibles al efecto, frente al que no se dispone de una prueba objetiva en contrario de suficiente entidad, debe primar el valor de fuerza inicial de aquél, al no desvirtuarse en modo alguno su contenido.

CONSIDERANDO que la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Salamanca es el órgano competente para resolver este expediente de caducidad, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos, respetando los derechos del/de la interesado/a.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Policía y Actividades Clasificadas que suscribe propone a la Alcaldía-Presidencia que adopte el siguiente ACUERDO: DECLARAR LA CADUCIDAD de la LICENCIA DE APERTURA POR CAMBIO DE TITULARIDAD PARA BAR CON INSTALACIÓN DE APARATOS MUSICALES concedida con fecha 29 DE MAYO DE 2.007 a DON CARLOS GONZÁLEZ LAJAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ENTIDAD LA TABERNA ESCOCESA, COMUNIDAD DE BIENES con emplazamiento en CALLE GRILLO NÚM. 6 de esta ciudad, para el establecimiento denominado BAR LA TABERNA ESCOCESA, a los efectos legalmente oportunos."

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de que contra la misma puede interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación.

Salamanca, a 20 de enero de 2010.- El Secretario General P.D. El Jefe del Servicio, Alfredo Alonso Uceda.

* * *

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

09/1785

El Octavo Teniente de Alcalde, con fecha 17 de diciembre de 2009, ha tenido a bien autorizar el siguiente Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente relativo a incoación de expediente sancionador a Don DANIEL BERNARDINI MARTÍNEZ, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

"La Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2009, ha conocido del informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 16 de noviembre de 2009, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 13 de noviembre de 2009, dejando constancia de la micción en la vía pública, concretamente en la Plaza Mayor N°1, sobre las 05:40 horas del día 13 de noviembre de 2009, por parte de D. DANIEL BERNARDINI MARTÍNEZ, con domicilio en SEVILLA, en la C/ Benidorm N°5, 3° B2, e imputable al mismo como autor/a de tales hechos, que pudiera suponer la comisión de una infracción de carácter leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo dispuesto en el artículo 15°.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado; infracción que podría ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 15°.1,22°.1.d) y 23°.1.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

Encontrándola de conformidad, esta Comisión tiene el honor de proponer a V.I. ACUERDE

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a D. DANIEL BERNARDINI MARTÍNEZ, con domicilio a efecto de notificaciones en SEVILLA, en la C/ Benidorm N°5, 3º B2 con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el/la inculcado/a promover recusación contra la persona designada, en la forma establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al/la presunto/a responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 21.4 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5 del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia se halla delegada en el Octavo Teniente de Alcalde, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2009, correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 21.3 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al/la interesado/a que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días puede formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del/de la interesado/a que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, en ausencia de situaciones de reincidencia u otras agravantes de su responsabilidad que no se aprecian en principio a la hora de iniciar el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Informar al/la interesado/a que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DIAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A SETENTA Y CINCO (75 EUROS PODRÁ HACERSE EFECTIVA PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA N° 16-14. adjuntando la presente notificación o REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA N° 2104-0000-10-1100000081 CITANDO EL N° DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y SU D.N.I..

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/ de la infractor/a y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referido Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio."

Salamanca, 19 de enero de 2010.- El Octavo Teniente de Alcalde, Emilio Arroita García.

* * *

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

El Segundo Teniente Alcalde por delegación de la Alcaldía-Presidencia en el día de la fecha aprobó la siguiente Resolución:

"Visto el expediente administrativo del Concurso Oposición Restringido para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL HE-RRERO CERRAJERO, vacante/s en la plantilla de Funcionarios, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 03 de Junio de 2009, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de Junio de 2009, nº 113 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de 17 de Junio de 2009, nº 113, procede como trámite siguiente aprobar la siguiente:

RESOLUCIÓN.- 1º.- Aprobar provisionalmente la relación de admitidos y excluidos de dicho Concurso Oposición Restringido como se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento (Plaza Mayor 1), y en la que figuran como:

E X C L U I D O S

-NINGUNO

2º.- Determinar la composición concreta del Tribunal que ha de intervenir en el proceso selectivo el cual quedará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: D. Juan Antonio de la Cruz Vallejo, como titular y D. Francisco Muñiz Hernández, como suplente.

VOCALES: En representación de la Junta de Castilla y León: D. Jacinto Sánchez Hernández, como titular y Dª. Hortensia González Guardede, como suplente; como funcionarios designados por la Alcaldía Presidencia D. Serafín Portillo Blanco, como titular y D. Emilio Hernández San Antonio, como suplente; Dª. Sonia Molpeceres Fernández, como titular y D. Mateo Hernández Gascón como suplente y Dª. Ana Mª Sánchez Martín, como titular y D. José Fraile Sánchez, como suplente.

SECRETARIO: D. Juan Manuel Marcos Rodríguez, como titular y D. José Mª. Salinero Rodríguez, como suplente.

Un representante de la Junta de Personal.

3º.- Conceder a los interesados la posibilidad de formular reclamaciones contra esta Resolución en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, declarando aprobada definitivamente la relación a la que se alude en el punto número uno si no se produjeran reclamaciones contra la misma.

4º.- Fijar como fecha de iniciación de las pruebas selectivas previstas en las bases de la convocatoria, el día 17 de Febrero del 2010, en la C/ Iscar Peyra (planta 6ª) de este Excmo. Ayuntamiento, a las 18:00 horas, siempre que no haya reclamaciones contra las listas de admitidos y excluidos y composición del Tribunal.

Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 25 de enero de 2010.- EL SEGUNDO TTE ALCALDE, Fernando J. Rodríguez Alonso.

* * *

Poveda de las Cintas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente resumen por capítulos:

I N G R E S O S

| Cap. | Denominación | Euros. |
|----------------------------------|---------------------------------|-----------|
| <i>A) Operaciones corrientes</i> | | |
| 1. | Impuestos Directos | 41.300,00 |
| 2. | Impuestos Indirectos..... | 2.000,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 26.400,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 91.111,80 |
| 5. | Ingresos Patrimoniales..... | 7.600,00 |

| | | |
|----------------------------------|--------------------------------|------------|
| <i>B) Operaciones de Capital</i> | | |
| 6. | Enajenación inv. reales..... | 0,00 |
| 7. | Transferencias de capital..... | 72.867,00 |
| 8. | Activos financieros..... | 0,00 |
| 9. | Pasivos financieros..... | 0,00 |
| | Total Ingresos..... | 241.278,80 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros. |
|----------------------------------|--------------------------------|------------|
| <i>A) Operaciones corrientes</i> | | |
| 1. | Gastos de personal..... | 104.393,74 |
| 2. | G. bienes corr. y serv..... | 69.408,18 |
| 3. | Gastos financieros..... | 80,00 |
| 4. | Transferencias corrientes..... | 13.896,88 |
| <i>B) Operaciones de Capital</i> | | |
| 6. | Inversiones reales..... | 53.500,00 |
| 7. | Transferencias de capital..... | 0,00 |
| 8. | Activos financieros..... | 0,00 |
| 9. | Pasivos financieros..... | 0,00 |
| | Total Gastos..... | 241.278,80 |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- 1 plaza. Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 26.
- 1 plaza de Alguacil.

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto, podrán los interesados interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquiera otros que estimen como convenientes.

Poveda de las Cintas, a 30 de diciembre de 2009.- La Alcaldesa, Julia Martín Zazo.

* * *

Villaflores

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Euros. |
|----------------------------------|--------------------------------|------------|
| <i>A) Operaciones corrientes</i> | | |
| 1. | Impuestos Directos..... | 57.200,00 |
| 2. | Impuestos Indirectos..... | 1.500,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos..... | 54.200,00 |
| 4. | Transferencias corrientes..... | 157.222,98 |
| 5. | Ingresos Patrimoniales..... | 11.450,00 |
| <i>B) Operaciones de Capital</i> | | |
| 6. | Enajenación inv. reales..... | 0,00 |
| 7. | Transferencias de capital..... | 0,00 |
| 8. | Activos financieros..... | 0,00 |
| 9. | Pasivos financieros..... | 0,00 |
| | Total Ingresos..... | 281.572,98 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros. |
|----------------------------------|-----------------------------|------------|
| <i>A) Operaciones corrientes</i> | | |
| 1. | Gastos de personal..... | 151.511,60 |
| 2. | G. bienes corr. y serv..... | 111.365,44 |

| | | |
|----|--------------------------------|-----------|
| 3. | Gastos financieros..... | 400,00 |
| 4. | Transferencias corrientes..... | 13.246,79 |

B) Operaciones de Capital

| | | |
|----|--------------------------------|----------|
| 6. | Inversiones reales..... | 0,00 |
| 7. | Transferencias de capital..... | 5.049,15 |
| 8. | Activos financieros..... | 0,00 |
| 9. | Pasivos financieros..... | 0,00 |

Total Gastos..... 281.572,98

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- 1 plaza. Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 26. (Agrupado con Poveda de las Cintas)
- 1 plaza de Alguacil.
- 1 plaza se limpiadora

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto, podrán los interesados interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquiera otros que estimen como convenientes. Villaflores, 30 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Vicente González López.

* * *

Galindo y Perahuy**EDICTO**

Rendidas la Cuenta General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio del 2.009, e informadas debidamente por el Pleno de este Ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en La Ley 7/85, Y R.D. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, quedan expuestas al Público por un Plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo plazo y ocho días mas, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Igualmente, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentra expuesto al Público el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio del 2010, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso las alegaciones que, sobre el mismo, tengan por convenientes.

Lo que se comunica para general conocimiento e información Galindo y Perahuy, 25 de enero del 2.010.- El Alcalde Presidente, Oscar Martín García.

* * *

Pelabravo**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

No habiéndose podido efectuar notificación en el último domicilio conocido de D^a M^aLuisa López García en calle Jovellanos 2 PL 2E en el Burgo de Osma se procede al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, a remitir el presente edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y al Ayuntamiento del Burgo de Osma por haber resultado imposible practicar las notificaciones en el domicilio conocido, procediendo a la notificación mediante el siguiente edicto:

"Por la presente se le comunica que, con relación al expediente sancionador de infracción urbanística relativa -a obras de construcción de edificación consistentes en la construcción de casa y cochera de fábrica de ladrillo y bloques de hormigón, respectivamente, con cubierta de panel de chapa en parcela del Sector UBZ-6, Suelo urbanizable de conformidad con las Normas Urbanísticas Municipales, sin licencia urbanística de obras, iniciado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2009, se ha formulado por D. José Sierra Chamorro, órgano instructor de este procedimiento, el siguiente Pliego de cargos:

PLIEGO DE CARGOS

PRIMERO. Que se han realizado los siguientes hechos: obras de construcción de edificación consistente en la construcción de casa y cochera de fábrica de ladrillo y bloques de hormigón, respectivamente, con cubierta de panel de chapa en parcela del Sector UBZ-6 de Suelo urbanizable sin licencia urbanística de obras.

SEGUNDO. Que resultan presuntos responsables por su relación con los hechos: D^a M^a Luisa López García, residente en Calle Jovellanos 2 PI 2E. Burgo de Osma. 42300 Soria.

TERCERO. Que los hechos expuestos podrían ser constitutivos de infracción urbanística tipificados como graves, de conformidad con el artículo 115, apartado b, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León.

CUARTO. Que a las infracciones cometidas les puede corresponder una sanción entre 10.001 euros y 300.000 euros, tal y como establece el artículo 117, apartado b, de la citada Ley 5/1999., sin perjuicio de las medidas accesorias que puedan determinarse así como la indemnización de daños y perjuicios que sea pertinente.

QUINTO. El presente Pliego de cargos se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para contestar a los hechos expuestos y proponer de la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Asimismo, se le comunica que se le concede un plazo de diez días para contestar a los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga." El Alcalde-Presidente, Cayetano García Hernández.

* * *

Encinas de Arriba**EDICTO**

Rendidos los Estados y Cuentas Anuales de esta Entidad, referidos al ejercicio 2009, e informados debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que, durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Encinas de Arriba, a 22 de enero de 2010.- El Alcalde, Avelino Aparicio Hernández.

* * *

Casillas de Flores**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso. Casillas de Flores a 11 de Enero de 2010.- El Alcalde, José Eloy Alfonso Baile.

* * *

Aldeaseca de la Frontera**EDICTO**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, la aprobación provisional del Expediente de modificación de créditos nº1/2.009 en el Presupuesto General de éste

Ayuntamiento para el ejercicio de 2.009 se eleva a definitiva y en función de lo dispuesto en el art. 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público conforme al siguiente resumen:

| Partida presupuestaria | Consig. Actual | Aumento | C. definitiva |
|---|----------------|--------------|---------------|
| 4.210 Rep. Conservación infraestruc | 15.000€ | 10.000€ | 25.000€ |
| 4.212 Reparación de edificios | 10.000€ | 13.500€ | 23.500€ |
| 4.22100 Energía eléctrica | 19.000€ | 5.000€ | 24.000€ |
| 4.22607 Festejos populares y culturales | 33.000 € | 15.000 € | 48.000 € |
| Total Modificaciones presupuestarias | | 43.500 Euros | |
| Recursos a utilizar: Remanente líquido de tesorería | | 43.500 Euros | |

Contra ésta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estimen conveniente. Aldeaseca de la Frontera a 20 de Enero de 2.010.- El Alcalde, Rafael Martín Sánchez.

* * *

Armenteros**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Armenteros, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2009, por crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Armenteros, a 3 de Diciembre de 2009.- El Alcalde, Juan Blázquez Domínguez.

* * *

Mancomunidad Comarca del Abadengo**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente resumen por capítulos:

I N G R E S O S

| Cap. | Denominación | Euros. |
|----------------------------------|---------------------------------|------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1. | Impuestos Directos | 0,00 |
| 2. | Impuestos Indirectos..... | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 29.000,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 204.035,00 |
| 5. | Ingresos Patrimoniales..... | 100,00 |
| B) Operaciones de Capital | | |
| 6. | Enajenación inv. reales..... | 0,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8. | Activos financieros | 0,00 |
| 9. | Pasivos financieros | 0,00 |
| Total Ingresos | | 233.135,00 |

G A S T O S

| Cap. | Denominación | Euros. |
|----------------------------------|-------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1. | Gastos de personal..... | 23.650,00 |

| | | |
|----------------------------------|--------------------------------|------------|
| 2. | G. bienes corr. y serv..... | 18.010,00 |
| 3. | Gastos financieros | 100,00 |
| 4. | Transferencias corrientes..... | 157.175,00 |
| <i>B) Operaciones de Capital</i> | | |
| 6. | Inversiones reales | 34.200,00 |
| 7. | Transferencias de capital..... | 0,00 |
| 8. | Activos financieros..... | 0,00 |
| 9. | Pasivos financieros | 0,00 |
| Total Gastos | | 233.135,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Número de Plaza: Una. Denominación: Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 22.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Lumbrales, a 20 de enero de 2010.- El Presidente, José Ignacio Pascua Francia.

* * *

Rágama

ANUNCIO

Entendiéndose definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.009 y la Plantilla de personal al servicio de la Corporación, en sesión del día 3 de Septiembre de 2.009, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, se procede a publicar el resumen por capítulos:

| CAPÍTULO | INGRESOS | GASTOS |
|----------------|-------------------------|-------------------------|
| I | 75.000,00 Euros | 59.633,57 Euros |
| II | 3.000,00 " | 113.627,39 |
| III | 60.448,38 " | 2.500,00 |
| IV | 70.183,57 | 11.550,00 |
| V | 18.300,00 " | |
| VI | | 16.089,04 Euros |
| VII | 11.089,04 Euros | |
| TOTAL.- | 238.020,99 Euros | 207.000,00 Euros |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, nº de puestos: 1 Grupo A-B, agrupada con el Ayuntamiento de Aldeaseca de la Frontera

Personal laboral: Operario de cometidos múltiples, nº de puestos: 1 a media jornada

Contra la presente aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente.

Rágama a 29 de Noviembre de 2.009.- La Alcaldesa, M^a Teresa Bernal Martín.

* * *

Almenara de Tormes

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicio de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio de asignación de espacios para enterramiento, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios.

No podrá optarse por una sepultura/nicho situado en un nuevo cuadro, hasta que no se hubiera completado el anterior.

Artículo 3. Beneficiarios y Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

En todo caso, para ser beneficiarios de las prestaciones a que alude la presente Ordenanza, será requisito necesario acreditar el empadronamiento en el Municipio con un mínimo de un año de antigüedad o bien acreditar un interés directo en el Municipio.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Exenciones.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

- Las inhumaciones que sean ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Asignación de Sepulturas a perpetuidad para tres cuerpos:

| | |
|--|--------|
| 1.- Empadronados | 1.500€ |
| 2.- No Empadronados que acrediten un interés directo en el municipio | 2.000€ |

Artículo 6. Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se soliciten y/o entreguen los respectivos títulos o permisos por parte del Ayuntamiento.

Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso.

La declaración se produce mediante la solicitud de prestación del servicio de que se trata, por el interesado.

El interesado deberá abonar en la Tesorería Municipal la tasa correspondiente.

El pago de la tasa se realizará a través de ingreso o transferencia bancaria.

El pago de la tasa es requisito previo para la obtención del documento que acredite el correspondiente título funerario.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio.

Artículo 8. Conservación.

Cuando los lugares destinados al enterramiento fueran desatendidos por sus titulares dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono con el consiguiente peligro o mal aspecto, se les requerirá para que lo reparen o limpien lo conveniente y, si no lo realizasen en el plazo de un mes, el Ayuntamiento procederá a la demolición o a la retirada de cuantos atributos u ornamentaciones se encuentren deteriorados o abandonados, a costa del titular y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 9. Normas de Gestión.

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere, mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados "perpetuos" no es el de la propiedad física del terreno sino el de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios.

Las sepulturas se entregarán preparadas para proceder al enterramiento, si bien todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, colocación de lápidas, etc., serán a cargo de los particulares interesados, debiendo solicitar la correspondiente licencia de obra.

Las fosas adquiridas serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo del particular interesado.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

En Almenara de Tormes, 5 de noviembre de 2009.- EL ALCALDE, Fdo. Jose Luis López García de Abienzo

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Almenara de Tormes, a 21 de enero de 2010.- El Alcalde, Jose Luis López García de Abienzo.

* * *

Alba de Yeltes**EDICTO**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística a instancia de Don Gabriel Herrero González para la LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO EXTENSIVO MIXTO, en PARCELA 5237, POLÍGONO 502 del término municipal de Alba de Yeltes, de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alba de Yeltes, a 21 de octubre de 2009.- El Alcalde, Gerardo Marcos García.

* * *

Fuenterroble de Salvatierra**EDICTO**

El Ayuntamiento de Fuenterroble de Salvatierra en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero 2010, adoptó acuerdo aprobando los siguientes padrones:

- Padrón de la tasa por suministro de agua: que comprende el mantenimiento y consumo de agua del ejercicio 2009.

- Padrón de alcantarillado correspondiente al ejercicio 2009.

Se exponen dichos padrones a efectos de reclamaciones en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Fuenterroble de Salvatierra, a 19 de enero de 2010.- El Alcalde, Manuel Hernández Lorenzo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción****DE SALAMANCA NÚM. 2**

N.I.G. : 37274 42 1 2009 0004884

Procedimiento: EJECUCIÓN HIPOTECARIA 0000772 /2009 JM

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA

Procurador/a Sr/a. RAQUEL RODRIGUEZ MATEOS

Contra D/ña. FELICÍSIMO INESTAL RAMOS INESTAL

EDICTO

Dña. SARA SÁNCHEZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE SALAMANCA

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN HIPOTECARIA 772/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA representado por Dña. RAQUEL RODRIGUEZ MATEOS contra FELICÍSIMO INESTAL RAMOS en reclamación de 88.684.64 de principal mas 11.725 € de intereses, gastos y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

LOCAL COMERCIAL en la planta baja del edificio sito en esta ciudad de Salamanca, en la Avenida de los Madroños, número 1, y calle

particular sin nombre, número uno, hoy calle Miguel Hernández, con dos huecos a dos calles particulares (la de la derecha y la del fondo mirando desde la Avenida de los Madroños), tiene una superficie construida de ciento treinta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados.- Linda, mirando desde la Avda. de los Madroños_ por la derecha, local 2-3 y calle Particular; izquierda, portal y calle particular y con el local 2-5; fondo, calle particular; y por el frente, local 2-3 y 2-2

CUOTA: Le corresponde una cuota de participación del 2,09 % en el total del inmueble

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad Número 4 de Salamanca, en el tomo 3620, libro 595, folio 149, número finca registral 40578, Inscripción 6ª.

La subasta se celebrará el próximo día VEINTICINCO DE MARZO DE 2010 a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en SALAMANCA, conforme con las siguientes

CONDICIONES:

1ª_ La finca embargada ha sido valorada una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 155.564,53€

2ª_ La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª_ Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª_ Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO 3685000006 077209, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª_ Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª_ Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

10ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta

11ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en SALAMANCA, a veintiuno de enero de dos mil diez. El Secretario (Ilegible).

* * *

DE SALAMANCA NÚM. 3

N.I.G. : 37274 42 1 2009 0008439

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0001392/2009

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. PEDRO SÁNCHEZ ESCRIBANO

Procurador/a Sr/a. JOSE JULIO CORTES GONZÁLEZ

EDICTO

DOÑA MARIA LUISA BORREGUERO BELTRAN, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 003 DE SALAMANCA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO 1392/2009 a instancia de PEDRO SÁNCHEZ ESCRIBANO, expediente de dominio para la inmatriculación y reanudación del tracto de las siguientes fincas:

Urbana. Una casa de planta baja y alta o primera con cochera, almacén y patio, sita en el casco de ALDEARRUBIA (Salamanca), en la C/ Trasera de Vista Hermosa, n° 3. Ocupa una superficie de suelo de ciento ochenta y un metros cuadrados (81 m2), de los cuales setenta y siete metros cuadrados (77 m2) corresponden a la casa, cincuenta y siete metros cuadrados (57 m2) a la cochera-almacén, y los cuarenta y siete metros cuadrados (47 m2) restantes a patio. La parte alta destinada a vivienda tiene una superficie de setenta y siete metros cuadrados.

Linda mirando desde la Trasera de Vista Hermosa: por la derecha con herederos de Mariano Borrego; izquierda de Julián Prieto Carnicero y la C/ de las Huertas; fondo herederos de Manuel Bellido; y, al frente con Julián Prieto Carnicero y la Trasera de Vista Hermosa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En SALAMANCA a catorce de enero de dos mil diez. El/La Secretario (Ilegible).

* * *

DE SALAMANCA NÚM. 5

N.I.G. : 37274 42 1 2009 0004433

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000521/2009

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. NICOLASA PEREIRA ALBURQUERQUE

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 6/10

En SALAMANCA a doce de Enero de dos mil diez.

La Sra. Doña CRISTINA GARCÍA VELASCO, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia de SALAMANCA, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 0000521/2009 a instancia de BANCO SANTANDER, S.A., frente a Dª NICOLASA PEREIRA ALBURQUERQUE.

FALLO

Que ESTIMANDO LA DEMANDA formulada por el Procurador Sr.Martín Tejedor, en nombre y representación de BANCO SANTANDER,S.A., frente a Dª NICOLASA PEREIRA ALBURQUERQUE, declarada en rebeldía, condono a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (3.273,52€), y más intereses pactados del 20,95%.

Con expresa condena en costas a dicho demandado.

Llévese la presente resolución al Libro de su clase, dejando unido a autos testimonio de la misma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de (SALAMANCA) (artículo 455 LECn)

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Debiéndose consignar, como depósito, la cantidad de 50 euros, en la entidad de Crédito Banesto y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a nombre de este juzgado con el número 3705 y código 02, especificando el concepto de ingreso "recurso"; no admitiéndose a trámite el recurso si el depósito no está constituido. (Disposición decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dª NICOLASA PEREIRA ALBURQUERQUE, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. SALAMANCA a trece de enero de dos mil diez. El/La Secretaria (Ilegible).

* * *

DE VITIGUDINO NÚM. 1

N.I.G. : 37376 41 1 2009 0100394

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000334 /2009

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. ASUNCIÓN GARCÍA RODRIGUEZ

Procurador/a Sr/a. ANA MARTIN MATAS

EDICTO

DON/DOÑA MARIA BELÉN GAMAZO CARRASCO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE VITIGUDINO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO DE REANUDACIÓN DEL TRACTO Y MAYOR CABIDA n° 334 /2009 a instancia de ASUNCIÓN GARCÍA RODRIGUEZ-expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- CUADRA en el casco urbano de BAÑOBAREZ, en la calle Humilladero, 40 (antes del Caño, n° 156), de treinta y cinco metros cua-

drados, Linda: derecha entrando, con casa que también adquiere Asunción García Rodríguez (hoy, Francisca Santos Román) ; izquierda, Juan Hernández (hoy, Genaro Agudo Hernández y Andrés Francia García) ; fondo, Laureano Hernández (hoy Manuel Nicolas Fuentes Estévez) ; y frente calle de su situación.

Inscrita en el tomo 1.398, Libro 32, en el folio 103, finca 1645, inscripción 6ª. Es la finca catastral número 1250708QF0215S0001BY.

2.- CASA de planta baja, en el casco urbano de BAÑOBAREZ, en la calle Humilladero, nº 15 (antes del Caño, sin número), que tiene una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados y construidos de doscientos veintisiete metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Agustín García; izquierda, con casa y cuadra de Andrés Hernández; fondo, con calle pública y frente con la calle de su situación.

Inscrita en el tomo 1398, libro 32, folio 104, finca nº1646, insc. 6ª.

Es la finca catastral número 1250503QF0215S0001DY.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de 26-11-09 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a los herederos y causahabientes de Dª ISABEL HERNÁNDEZ CALVO Y Dª MARÍA LUISA HERNÁNDEZ CORRAL, titulares registrales ya fallecidas, así como a los herederos y causahabientes del titular registral ya fallecido Don ANGEL HERNÁNDEZ CALVO para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. En VITIGUDINO 14 de enero de dos mil diez. El/La Juez (Ilegible).

Juzgados de lo Social

DE SALAMANCA NÚM. 1

N.I.G. : 37274 44 4 2008 000136401000

Nº AUTOS: EJECUCIÓN 0000070 /2009.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDADO/S: EUGENIO GARCÍA GARCÍA, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

FLORENCIO E. SÁNCHEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Nº 001, de SALAMANCA HAGO SABER:

Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social: EJECUCIÓN 0000070/2009, seguido a instancia de TERESITA DE JESUS SELLAN SALAZAR contra la empresa EUGENIO GARCÍA GARCÍA, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

D. ANTONIO DE CASTRO CID

En SALAMANCA, a diez de diciembre de dos mil nueve.

Dada cuenta de la presentación del anterior escrito, únase a los presentes autos y dése traslado de copia a las partes. Visto su contenido hágase entrega mediante expedición de mandamiento de la cantidad retenida de la nómina, manténgase el importe de la indemnización, dando a las partes 5 días para que manifiesten lo que su Derecho convenga, con advertencia de que, transcurridos sin hacerlo, se hará entrega al ejecutante y Fogasa en concepto de parte de principal y si en el mismo plazo no designares nuevos bienes objeto de embargo, se procederá al archivo provisional de la ejecución.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá de ser interpuesto en el plazo de cinco días ante este juzgado. Se advierte que si el recurrente no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local o ente autónomo dependiente de alguno de ellos, ni tuviera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá acreditar en el momento de la interposición haber ingresado en la cuenta corriente de este juzgado en Banesto, cuanta número 3703-0000-64-0070-09 la cantidad de 25 euros. Al hacer el ingreso deberá especificar en el campo concepto del documento Resguardo de Ingreso que se trata de un 'Recurso', seguido del código (30) y tipo concreto de recurso del que se trate. Si el ingreso se efectúa mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente, separado por un espacio.

Se advierte que de no cumplirse las anteriores prevenciones, no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a EUGENIO GARCÍA GARCÍA, en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En SALAMANCA a catorce de enero de 2010. El Secretario Judicial (Ilegible).

* * *

N.I.G.: 37274 44 4 2009 0001681 01000

Nº AUTOS: DEMANDA 0000801/2009

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO/S: DIGOIDI, S.L.

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

FLORENCIO E. SÁNCHEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Nº 001, de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social: DEMANDA 0000801/2009, seguido a instancia de JOAQUÍN GARCÍA ACERA contra la empresa DIGOIDI, S.L., FOGASA, sobre ORDINARIA, se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

SR. CASTRO CID

EN SALAMANCA, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

En vista de que por las partes no se ha hecho uso del derecho que les confiere la Ley para interponer Recurso de Suplicación en tiempo y forma hábiles, se declara firme la precedente sentencia; porcédase al archivo de los presentes autos, previa notificación de la presente resolución a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., doy fe.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DIGOIDI, S.L., en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En SALAMANCA a dieciocho de enero de dos mil diez. El Secretario Judicial (Ilegible).

* * *

N.I.G.37274 44 4 2009 000168301000

Nº AUTOS: DEMANDA 0000803 /2009.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDADO/S: DIGOIDI,S.L., FOGASA

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

FLORENCIO E. SÁNCHEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Nº 001, de SALAMANCA HAGO SABER:

Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social:

DEMANDA 0000803 /2009, seguido a instancia de OCTAVIO BLÁZQUEZ TIRADO contra la empresa DIGOIDI,S.L., FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

SR. CASTRO CID

En SALAMANCA, a veintiséis de Noviembre de dos mil nueve.

En vista de que por las partes no se ha hecho uso del derecho que les confiere la Ley para interponer Recurso de Suplicación en tiempo y forma hábiles, se declara firme la precedente sentencia; procedase al archivo de los presentes autos, previa notificación de la presente resolución a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., doy fe.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DIGOIDI,S.L. , en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En SALAMANCA a dieciocho de enero de dos mil diez EL SECRETARIO JUDICIAL (Ilegible).

* * *

N.I.G.: 37274 44 4 2009 0002107 01030

Nº AUTOS: DEMANDA 0000997/2009

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO/S: TABLAS Y MARISCOS, C.B., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL FOGASA.

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

FLORENCIO E. SÁNCHEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Nº 001, de SALAMANCA HAGO SABER:

Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social: DEMANDA 0000997/2009, seguido a instancia de ANCA CLAUDIA CIURLICA contra la empresa TABLAS Y MARISCOS, C.B., sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

- S E N T E N C I A Nº 00042/2010 -

En la ciudad de SALAMANCA a diecinueve de Enero de dos mil diez.

El litmo Sr. D. ANTONIO DE CASTRO CID Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 001 de SALAMANCA ha dictado la siguiente

SENTENCIA

en autos referenciados arriba, promovidos en este Juzgado de lo Social sobre CANTIDAD, seguidos a instancia de ANCA CLAUDIA CIURLICA, defendido por el letrado Carlos Javier Hernández Almeida contra TABLAS Y MARISCOS, C.B., que no comparece pese a venir citada legalmente, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representada y defendida por la Letrada Dª. LUISA LÓPEZ HOLGADO.

FALLO

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por ANCA CLAUDIA CIURLICA contra la empresa TABLAS Y MARISCOS, C.B., sobre CANTIDAD, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.312,24 euros) más el 10% de interés por mora, desde la fecha de interposición de la demanda.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo por tanto firme, la que una vez notificada, se archivarán los autos sin más trámite.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Se notificó a las partes a través de dos cédulas. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a TABLAS Y MARISCOS, C.B., en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En SALAMANCA a diecinueve de enero de 2010 El Secretario Judicial (Ilegible).

* * *

N.I.G. 37274 44 4 2009 000105701000

Nº AUTOS: EJECUCIÓN 0000013/2010.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDADO/S: FOGASA, NOEMÍ HERNÁNDEZ PEDPAZ

DILIGENCIA.- En SALAMANCA a veinte de Enero de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a NOEMÍ HERNÁNDEZ PEDRAZ por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

FLORENCIO E. SÁNCHEZ GARCÍA, Secretario judicial del juzgado de lo Social Nº 001, de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social: EJECUCIÓN 0000013/2010, seguido a instancia de AINARA JARENO RIVAS contra la empresa NOEMÍ HERNÁNDEZ PEDRAZ, sobre ORDINARIO, se ha dic-

tado la siguiente: El Ilmo. Sr.D.ANTONIO DE CASTRO CID Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 001 de SALAMANCA, ha dictado el siguiente:

AUTO

En Salamanca, a 12 de enero de 2009

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Que con fecha 11 de Enero, por escrito suscrito por AINARA JARAÑO RIVAS se solicita la correspondiente ejecución contra la ejecutada NOEMÍ HERNÁNDEZ PEDRAZ domiciliada en calle Santi Spiritus, nº 36 de Salamanca por importe de 221,09 euros de principal, dimanante de sentencia ya firme.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 235.1 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tratándose de pago de cantidad líquida y determinada, sin necesidad de previo requerimiento personal a la apremiada, procedase al embargo de sus bienes por el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. suficientes a cubrir el principal de 221,09 euros, más otros 44 euros de intereses, gastos y costas provisionales, conforme al artículo 249 de la Ley Procesal Laboral, designándose depositario de los que se traben, a cuyo efecto se dará traslado de la presente -previo registro- a la Comisión Ejecutiva, salvo que la premiada en el acto satisficiera el principal y gastos. Para el supuesto de no hallar aquéllos, conforme al artículo 247 de la Ley Rituaria Laboral, se requerirá a la ejecutada para que haga manifestación de sus bienes o derechos con precisión para garantizar sus responsabilidades, indicando las personas que ostente estos y de estar sujetos a otro proceso, concretar todos sus extremos.

VISTOS los preceptos citados,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA: Declarar incurso en apremio a la ejecutada NOEMÍ HERNÁNDEZ PEDRAZ por importe de 221,09 euros de principal, más otros 44 euros de intereses, gastos y costas provisionales, facultándose a la Comisión Ejecutiva, para el embargo de bienes de la ejecutada suficientes a cubrir dichas responsabilidades y requerir a la apremiada en caso de no hallarse aquéllos a los fines arriba expuestos, conforme al artículo 247 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, sirviendo para todo ello el presente de mandamiento en forma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, líbrese oficio al Registro General de índices de los _Registros de la Propiedad y Mercantiles de España a fin de que informe a este Juzgado sobre si figuran o se conocen bienes de la ejecutada NOEMÍ HERNÁNDEZ PEDRAZ CIF 07964551L.

Notifíquese a las partes, haciéndolas saber que contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante el propio Juzgado en CINCO DIAS hábiles a partir de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1º de la Ley de Procedimiento Laboral)

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ/

D. ANTONIO DE CASTRO CID /

En SALAMANCA, a veinte de Enero de dos mil diez.

Por dada cuenta de la anterior diligencia negativa de notificación, y certificación del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, únase a las actuaciones.

Notifíquese el auto de fecha 12/1/09 Y esta resolución a la ejecutada a través del Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Ledesma (Salamanca) a fin de requerirle para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo máximo de cinco días, sobre los posibles bienes o derechos de la ejecutada de los que tenga constancia, y se haga constar datos suficientes para el ulterior libramiento de mandamiento de embargo y su cinta referencia de cargas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a NOEMÍ HERNÁNDEZ PEDRAZ, en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En SALAMANCA, a 20 de enero de 2010.- El Secretario Judicial (Ilegible).

* * *

N.I.G.: 37274 44 4 2009 0000379 01030

Nº AUTOS: EJECUCIÓN 0000018/2010

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO/S: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, SEFONCLIMA, S.L.U.

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

FLORENCIO E. SÁNCHEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social N°001, de SALAMANCA HAGO SABER:

Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social: EJECUCIÓN 0000018 /2010, seguido a instancia de PATRICIO JAVIER SÁNCHEZ DUVERDIER contra la empresa SEFONCLIM, S.L.U., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Antonio de Castro Cid, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca, ha dictado el siguiente:

AUTO

En SALAMANCA, a TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

HECHOS

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre PATRICIO JAVIER SÁNCHEZ DUVERDIER como demandante/s y SEFONCLIMAS.L.U. como demandada consta:

Sentencia de fecha 7-7-09 y auto de aclaración de 21-7-09 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 7.547,07 euros. de principal mas 1.500 euros. de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 12-1-10.

TERCERO: Por el Juzgado Social nº 1 de SALAMANCA se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 22-10-09 en EJECUCIÓN 355/09 respecto del mismo deudor.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello ser base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo de quince días señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada/s se adoptan la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución contra la entidad SEFONCLIMA S.L.U. por la cantidad de 7.547,07 EUROS de principal, más la cantidad de 1.500 EUROS en concepto de intereses y COSTAS provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.-

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco días ante este Juzgado. Se advierte que si el recurrente no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local o ente autónomo dependiente de alguno de ellos, ni tuviera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá acreditar en el momento de la interposición haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en Banesto cuenta número 3703-0000-64-0018 10 la cantidad de 25 euros Al hacer el ingreso deberá especificar en el campo concepto del documento Resguardo de Ingreso que se trata de un "re-

curso", seguido del código (30) y tipo concreto del recurso del que se trate. Si el ingreso se efectúa mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto del recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente, separado por un espacio.

Se advierte que de no cumplirse las anteriores prevenciones no se admitirá a trámite el recurso

Así por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, doy fe.-
EL MAGISTRADO-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SEFONCLIMA, S.L.U., en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En SALAMANCA, a 13-1-10 EL SECRETARIO JUDICIAL (Ilegible).

* * *

N.I.G.: 37274 44 4 2008 0001924 01030

Nº AUTOS: EJECUCIÓN 0000005/2010

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO/S: NOEMÍ HERNÁNDEZ PEDRAZ

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN y requerimiento

FLORENCIO E. SÁNCHEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social N° 001, de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social: EJECUCIÓN 0000005 /2010, seguido a instancia de PEDRO ANTONIO GIL GARCÍA contra la empresa NOEMÍ HERNÁNDEZ PEDRAZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

D. ANTONIO DE CASTRO CID

En Salamanca, a once de Enero de dos mil diez

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el Libro de Ejecuciones y fórmese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el Letrado D. PEDRO ANTONIO GIL GARCÍA, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la L.E.C. requiérase a D. NOEMÍ HERNÁNDEZ PEDRAZ para que en el plazo de DIEZ DIAS proceda a abonar la cantidad de 452,45 euros, más 90 euros que se fijan para costas o impugne la cuenta, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S. Doy fe.

ILMO. SR. MAGISTRADO

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en legal forma a NOEMÍ HERNÁNDEZ PEDRAZ, en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En SALAMANCA, a 20 de Enero de 2010. EL SECRETARIO JUDICIAL (Ilegible).

* * *

DE SALAMANCA NÚM. 2

N.I.G. : 37274 44 4 2009 000121628240

Nº AUTOS: DEM 0000591/2009.

Nº EJECUCIÓN: EJECUCIÓN 0000010 /2010.

MATERIA:ORDINARIO.

DEMANDADO/S: ENCINAS INVERSIONES Y CONTRATAS, S.L.U.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En ejecución contenciosa que bajo el nº. 10/10 se tramita en este Juzgado a instancia de JESUS ANGEL GONZÁLEZ contra ENCINAS INVERSIONES Y CONTRATAS S.L.U se ha dictado el siguiente:

AUTO

En SALAMANCA, a veinte de Enero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de dos mil diez, se dictó sentencia en los presentes autos a instancia de JESUS ANGEL GONZÁLEZ DE LA HUEBRA SILVA contra ENCINAS INVERSIONES Y CONTRATAS, S.L.U. cuyo contenido se da por reproducido, consecuencia de la cual, la demandada devino obligada a abonar al demandante la cantidad de 4.812,94€

SEGUNDO.- En escrito de fecha 12 de enero de 2010 por la parte demandante se ha solicitado la correspondiente ejecución.

TERCERO.- La ejecutada ha sido declarada insolvente en la ejecución 140/09 de este Juzgado, de este Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que las sentencias firmes llevarán a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, si bien el artículo 247 del texto citado obliga al ejecutado a hacer manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades y con indicación de las personas que ostenten derechos sobre los mismos, debiendo caso de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos que pudieran interesar a la ejecución.

SEGUNDO.- El art. 273.3 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone: "Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 247 de esta Ley, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes."

VISTOS, los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda declarar incurso en apremio a la Empresa ENCINAS INVERSIONES Y CONTRATAS S.L.U por importe de 4.812,94 euros de principal, con mas 1.400 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y toda vez que ha sido declarado previamente insolvente en ejecución 140/09 de este Juzgado. de este Juzgado, dese audiencia por plazo de QUINCE DIAS al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo mando y firmo. Doy fe.

ILMA. MAGISTRADA-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

Da. ANA MARIA SÁNCHEZ MARTIN

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa ENCINAS INVERSIONES Y CONTRATAS S.L.U cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a veinte de enero de dos mil diez. EL SECRETARIO JUDICIAL (Ilegible).

* * *

N.I.G. : 37274 44 4 2009 000143728540

Nº AUTOS: DEN 0000689 /2009.

Nº EJECUCIÓN: EJECUCIÓN 0000006 /2010.

MATERIA:ORDINARIO.

DEMANDADO/S: INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En ejecución contenciosa que bajo el nº. 6-7/10 se tramita en este Juzgado a instancia de EMILIO MARTIN Y OTRO contra INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO S.L. se ha dictado la siguiente:

AUTO

En SALAMANCA, a veinte de Enero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 11-1-2010 por escritos presentado por D. ADOLFO DIAZ GONZÁLEZ COBOS en nombre y representación de los que luego se dirán, se ha solicitado ejecución contra la misma entidad demandada INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO S.L. en los siguientes autos:

Autos nº. 689/09 (ejec. 6/10) a instancia de EMILIO MARTIN RODRIGUEZ en reclamación de 1.891,38€ en concepto de reclamación de cantidad.

Autos nº. 689/09 (ejec. 7/10) a instancia de CONRADO JULIAN VICENTE ANDRÉS en reclamación de 1.891,38€ en concepto de reclamación de cantidad.

SEGUNDO.- La ejecutada ha sido declarada insolvente en ejecución 122/09 de este Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Los artículos 36-1º y 37-2º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

SEGUNDO.- El artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que las sentencias firmes llevarán a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, si bien el artículo 247 del texto citado obliga al ejecutado a hacer manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades y con indicación de las personas que ostenten derechos sobre los mismos, debiendo caso de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos que pudieran interesar a la ejecución.

TERCERO.- El art. 273.3 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone: "Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 247 de esta Ley, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes."

VISTOS, los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Por lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Acumular a la presente ejecución nº. 6/10 las que se siguen en los autos nº 691/09, EJEC. 7/10 de este Juzgado frente al común deudor INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., como si de una sola se tratara hasta su total pago.

Se acuerda declarar incurso en apremio a la Empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L. por importe de 3.782,76 euros de principal, con mas 1.00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y toda vez que ha sido declarado previamente insolvente en ejecución 122/09 de este Juzgado, dese audiencia por plazo de QUINCE DIAS al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo mando y firmo. Doy fe.

ILMA. MAGISTRADA-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

D. ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO S.L. cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a veinte de enero de dos mil diez. EL SECRETARIO JUDICIAL (Ilegible).

* * *

N.I.G.: 37274 44 4 2009 000089436060

Nº AUTOS: DEM 0000435 /2009.

Nº EJECUCIÓN: EJECUCIÓN 0000355 /2009.

MATERIA:DESPIDO.

DEMANDADO/S: EVE 2007, S.L.U.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En ejecución contenciosa que bajo el nº. 355/09 se tramita en este Juzgado a instancia de JUANA MARIA HERNÁNDEZ contra EVH.S.L.U se ha dictado la siguiente:

AUTO

En SALAMANCA, a dieciocho de Enero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-Con fecha 28 de septiembre de 2009, se acordó por este Juzgado la ejecución de la sentencia de fecha 10 de agosto de 2009, a instancia de JUANA MARIA HERNÁNDEZ ROBLEDO contra EVH 2007, S.L.U., por importe de 10.854,56 euros de principal.

SEGUNDO.- Realizadas las oportunas averiguaciones no se pudieron encontrar bienes susceptibles de embargo, por lo que dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y se solicitaron los preceptivos informes del Registro de la Propiedad y de la Agencia Tributaria a través del Punto Neutro Judicial, lo que conforme consta en autos resultaron negativos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 248 de la LPL, dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registro públicos para que faciliten relación de bienes y derechos del deudor, de lo que tengan constancia, y el artículo 274 del mismo texto legal, exige que previamente a la declaración de insolvencia se de audiencia por plazo de quince días al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que insten las diligencias que a su derecho convenga o designe bienes, diligencias todas ellas, que al haberse cumplido en los presentes autos conducen a la declaración de insolvencia del deudor.

VISTOS los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada EVH 2007 S.L.U., EVH 2007, S.L.U. con domicilio en C/ Sánchez Abarca 98 de LA FUENTE DE SAN ESTEBAN por ahora, y para las resultas de este procedimiento, procediendo en cualquier momento en que se conozcan bienes, instarse la continuación del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil a tenor de lo dispuesto en el art. 274.5 de la L.P.L.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá de ser interpuesto en el plazo de cinco días ante este juzgado. Se advierte que si el recurrente no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la seguridad social, estado, comunidad autónoma, entidad local o ente autónomo dependiente de alguno de ellos, ni tuviera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá acreditar en el momento de la interposición haber ingresado en la cuenta corriente de este juzgado en Banesto, cuenta número 3704/0000/00/Nº de expediente o de ejecución/ año, la cantidad de 25 Euros. Al hacer el ingreso deberá especificaren el campo concepto del documento Resguardo de Ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código (30) y tipo concreto de recurso del que se trate. Si el ingreso se efectúa mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio) . Así mismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución deberá relizar tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto del recurso en formato dd/nim/aaa. Se advierte que de no cumplirse las anteriores prevenciones, no se admitirá a trámite el recurso.

Firme la presente resolución, archívense las actuaciones. Así lo acuerdo mando y firmo.

ILMA. SRA. MAGISTRADA EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa E.V.H. S.L.U cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a dieciocho de enero de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL (llegible).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**SECRETARÍA DE GOBIERNO BURGOS**

A C U E R D O adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 18/01/10, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Arto 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de SALAMANCA

| Población.- | Cargo.- | Nombre.- |
|-------------------------|-----------|----------------------------------|
| ARAPILES | SUSTITUTO | JOSÉ LUIS GÓMEZ JIMÉNEZ |
| ARCEDIANO | SUSTITUTO | MARIA TERESA MONTES GONZÁLEZ |
| BERMELLAR | TITULAR | FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FRANCIA |
| COLMENAR DE MONTE MAYOR | SUSTITUTO | ANGEL GARCÍA SANTOS |
| ESPEJA | SUSTITUTO | ROCIO AUGUSTO HERNÁNDEZ |
| GALISANCHO | TITULAR | PATRICIA RODRIGUEZ MARTIN |
| GARCIRREY | TITULAR | ANGELA HERRERO PACHO |
| GARCIRREY | SUSTITUTO | MARIA JESUS FERNÁNDEZ HERRERO |
| HORCAJO MEDIANERO | SUSTITUTO | JOSE LUIS CASELLES LÓPEZ |
| MONTECUBIO DE LA ARMUÑA | SUSTITUTO | ALFONSO VAQUERO GONZÁLEZ |
| NEGRILLA DE PALENCIA | SUSTITUTO | AARON VAQUERO RODRIGUEZ |
| PEDROSILLO EL RALO | SUSTITUTO | PEDRO FERNÁNDEZ PRIETO |
| PEÑACABALLERA | TITULAR | FRANCISCO JAVIER BLANCO GONZÁLEZ |
| ROLLAN | TITULAR | LORENZO GARRIDO ALONSO |
| SERRADILLA DEL LLANO | SUSTITUTO | JOSE MARTIN HERNÁNDEZ |
| VILLAR DE SAMANIEGO | SUSTITUTO | ONOFRE HERNÁNDEZ ALMENDRA |
| ZAMAYON | SUSTITUTO | GERARDA GARCÍA MATÍAS |

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de P. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 20 de enero de 2010.- El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.



**BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA**

IMPRESA PROVINCIAL • IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

e-mail: imprensa@dipsanet.es